

VISTO:

El Expediente Nº S01:515/2017 UADER_CYT, referido a la solicitud de licencia sin goce de haberes del Prof. Pascual Federico; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 obra agregada la nota por medio de la cual el Prof. Pascual solicita licencia sin goce de haberes en su dedicación parcial ordinaria afectada a la materia Fundamentos de Programación, a partir del 01 de Febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 a los efectos de poder concluir el cursado de pos-grado que se encuentra realizando, solicitando que dicha licencia se encuadre en el art.17 de la Ordenanza 052/2011.-

Que a fs. 04 obra informe del Área Personal de la Facultad de Ciencia y Tecnología, manifestando que el docente solicita licencia en su cargo Profesor Asociado Ordinario dedicación parcial en la cátedra Fundamentos de Programación.

Que, asimismo a fs. 07 obra agregada Certificación de Servicio, extendida por el Departamento de Personal de esta Facultad, donde consta que el Ing. Federico Pascual, posee un total de 20hs. en la materia Fundamentos de Programación, como Asociado Ordinario, donde además se ha indicado que el docente ha gozado de licencia por razones particulares en el periodo comprendido desde el 01/08/2016 hasta el 31/12/2016.

Que a fs. 08 obra Planilla Liz perteneciente al agente Pascual donde se expresa que la licencia sin goce de haberes solicitada, sea encuadrada en el Art. 17 de la Ordenanza 052/11.-

Que la Ordenanza 052/2011 "Régimen de Licencias e Inasistencias Docentes" en su artículo 17º dispone: *"Licencia para realizar cursos de pos-gradados, Doctorados o Maestrías: Podrán concederse cuando por razones de lugar o tiempo no fuere posible desempeñar simultáneamente el cargo u horas en esta Universidad. Por esta causal se concederán hasta un máximo de noventa (90) días corridos de Licencias con goce de haberes...Se concederán hasta dos (2) años siempre que se trate de una Licencia sin goce de haberes. ..."*



Que conforme lo manifestado anteriormente y de acuerdo a los antecedentes del caso, no ha quedado debidamente acreditado en autos la existencia de una real imposibilidad del agente Pascual de desempeñar simultáneamente las funciones del cargo que pretende licenciar. De modo tal que ante la escasa información suministrada por el solicitante debe valorarse lo informado por la entonces Jefa del área Personal de la Facultad de Ciencia y Tecnología, quien debido a su función se encuentra obligada a brindar información y datos objetivos del caso.-

Que asimismo, en el particular tampoco se encuentra agregada constancia de inscripción o documentación pertinente a la especialización o posgrado que el solicitante manifiesta estar realizando.

Que el Art. 02 de la Ord. 052/11, establece la Competencia para otorgar Licencias. Delegación de facultades: Serán competentes para otorgar las licencias establecidas en el presente régimen, previa presentación de la documental probatoria requerida, cuando correspondiera:... inc. d) Artículo 16 inc. o), p), t), u), v) w, y Artículo 17 serán competencia exclusiva del Consejo Superior, cuando esta no se explicita.-...

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Facultad de Ciencia y Tecnología manifestando que, es competencia del Consejo Superior de la Universidad Autónoma de Entre Ríos resolver sobre el otorgamiento o no de la licencia solicitada.-

Que, conforme se observa en autos, no está acreditado el cursado de posgrado, doctorado o maestría alguna, por lo que prima facie no correspondería el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que a fs 11 toma intervención la Asesoría Legal de Rectorado manifestando que se estima pertinente remitir las actuaciones a la Facultad a fin de que se requiera al docente que adjunte la constancia de cursado regular del posgrado, doctorado o maestría, los horarios de cursado, los horarios y tareas que realiza con motivo de su labor docente, etc. y una vez acreditado e informado lo solicitado supra, y en mérito al Artículo 54º del Estatuto Provisorio de UADER que expresa: "La Universidad garantizará la actualización y perfeccionamiento d" sus Docentes mediante la asistencia a cursos o actividades equivalentes. Dicho perfeccionamiento no se limitará a la capacitación en el área científica o

profesional específica y en los aspectos pedagógicos, sino que incluirá también, el desarrollo de una adecuada formación interdisciplinaria. Se alentará el intercambio de personal Docente con otras universidades", por lo que recomienda la elevación de las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad a fin de que analice la solicitud realizada por el docente.

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de octubre de 2017, solicita la documentación que acredite el cursado del posgrado (según fs 11 exp de referencia) así también se solicita constancia de horario de cursado y las tareas que realiza como docente.-

Que la Secretaria del Consejo Superior remite el expediente a la Facultad de Ciencia y Tecnología para dar trámite con lo resuelto en la 8º Reunión Ordinaria.-

Que de fs 14/16 el Prof. Pascual cumplimenta con lo solicitado en fecha 27/10/17 por este cuerpo, por lo que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 27 de febrero de 2018, recomienda conceder licencia sin goce de haberes de acuerdo a lo solicitado.-

Que el Consejo Superior en la primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de febrero de 2018, en el Salón Auditorio "Amanda Mayor" del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resolvió aprobar por unanimidad de los presentes el despacho de la comisión.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el art. 2º inciso d) de la Ordenanza Nº 052/11 UADER y en el artículo 14º incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes al Ing. Federico H. Pascual DNI Nº 25.803.501 en un cargo de Profesor Asociado Ordinario dedicación parcial en la cátedra

Fundamentos de Programación que desempeña en la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, desde 01 de Febrero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 a los efectos de poder concluir el cursado de pos-grado que se encuentra realizando, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que lo resuelto en el artículo precedente se encuentra encuadrado según el artículo 17 de la Ordenanza 052/2011 UADER.-

wh ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-


Licenciada MARÍA AGUSTINA DÍAZ
Secretaría Consejo Superior UADER


Bioing. ANIBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos